LEY DE 14 DE AGOSTO DE 1917

Proclamación presidencial.- Proclámale Presidente de la República al ciudadano José Gutiérrez Guerra y a los ciudadanos Ismael Vázquez y José Santos Quinteros, primer y segundo Vicepresidentes, respectivamente, para el período constitucional de 1917-1921.

ISMAEL MONTES

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que a las elecciones verificadas al seis de mayo último, con el objeto de renovar el personal del Poder Ejecutivo han concurrido 84,831 electores, siendo 42,416 la mayoría absoluta.

Considerando: que el escrutinio nacional practicado por el Congreso arroja, las siguientes cifras:

Para Presidente de la República, por el ciudadano José Gutiérrez Guerra, 73,705 votos; por el ciudadano José María Escalier, 9,956 votos; y dispersos, blancos y nulos, 1,170.

Para primer Vicepresidente, por el ciudadano Ismael Vázquez, 71,921 votos; por el ciudadano Daniel Salamanca, 9,784 votos; y dispersos, blancos y nulos, 3,126 votos.

Para segundo Vicepresidente, por el ciudadano José Santos Quinteros, 71,193 votos; por el ciudadano Bautista Saavedra, 8,782 votos; y dispersos, blancos y nulo-s, 4,946 votos.

Considerando: que han obtenido la mayoría absoluta el ciudadano José Gutiérrez Guerra, para Presidente de la República; el ciudadano Ismael Vázquez para primer Vicepresidente, y el ciudadano José Santos Quinteros para segundo Vicepresidente.

Decreta:

Proclámase Presidente de la República al ciudadano José Gutiérrez Guerra, primer Vicepresidente al ciudadano Ismael Vázquez, segundo Vicepresidente al ciudadano José Santos Quinteros, para el período constitucional de 1917 a 1921, por haber reunido la mayoría absoluta de votos, determinada en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucional.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de agosto de 1917.

Benedicto Goytia.- J. L. Tejada S.- Ad, Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante.- Demetrio S. Mallo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 14 de agosto de 1917.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.